



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las tres y treinta de la tarde (03:30 pm), fecha y hora fijada en auto del pasado dieciséis (16) de octubre de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por **YONEY ALBERTO PENAGOS BUSTAMANTE** en contra de la **NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL**, radicado con el número **73001-33-33-004-2019-00235-00**.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 7º del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de julio de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderada: **KATHERIN NATALIA GIRALDO CAÑAS**

Cédula de Ciudadanía: 1.094.941.451 de Armenia Quindío.

Tarjeta Profesional: 322.425 Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Edificio de la Plazuela- Oficina E/ Armenia

Correo electrónico: duverneyvale@hotmail.com

Teléfono: 3203689620

PARTE DEMANDADA

Apoderado: **JAIME TRILLERAS GIRALDO**

Cédula de Ciudadanía: 10.012.108 de Pereira.

Tarjeta Profesional: 137.912 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Km 3, vía Armenia-Batallón Jaime Rooke de Ibagué

Correo electrónico: notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO:

JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO

PROCURADOR 216 JUDICIAL 1

El despacho reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, como apoderada de la parte demandante a la abogada **KATHERIN NATALIA GIRALDO CAÑAS**, de conformidad a la sustitución de poder conferida por el apoderado principal de ese extremo.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder el recurso de apelación impetrado por el apoderado de la demandada (fls. 107-108), en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el pasado **01 de septiembre de 2020** (fls. 94-100).

En este punto de la audiencia el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la **NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL**”, para que indique si la Entidad que representa tiene alguna propuesta conciliatoria.

NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL: El apoderado de la Entidad demandada indica al Despacho que a la Entidad que representa no le asiste ánimo conciliatorio en el presente asunto, para lo cual, allega acta del respectivo comité de conciliación en un (1) folio, la cual fue allegada al correo electrónico del despacho y reposa en el expediente.

DESPACHO: Una vez escuchada la posición de la entidad demandada se declara fallido el trámite conciliatorio de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 247 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra de la sentencia proferida el pasado 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

La anterior decisión queda notificada en estrados y de la misma se corre traslado a los intervinientes. **SIN RECURSOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta la suscrita juez, luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 3:41 p.m.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Juez